



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070003611

Fecha: 16/11/2018

Tipo: DECRETO  
Destino: ELISA



### DECRETO NUMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a "mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos".

De acuerdo con el Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Decreto 1075 de 2015, en el Título 5 del artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante oficio 2018010438140 del 08 de noviembre de 2018, la Secretaria de Educación del municipio de Gómez Plata LUZ ADIELA LÓPEZ MARTINEZ solicita al Secretario de Educación de Antioquia, el traslado y conversión de la plaza del nivel de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural el Salto sede Centro Educativo Rural El Guayabo para el nivel de Básica Secundaria Postprimaria, Área Matemáticas, en el Centro Educativo Rural La Estrella sede Centro Educativo Rural El Cerro perteneciente al municipio de Gómez Plata.

De conformidad con el decreto 1075 de 2015 en el Artículo 2.4.6.1.1.6, el cual prescribe “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **Gómez Plata** se identificó en el Centro Educativo Rural La Estrella sede Centro Educativo Rural El Cerro (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria Postprimaria, en el área de Matemáticas y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **Gómez Plata**, se identificó una (1) plaza docente vacante en la Institución Educativa Rural el Salto sede Centro Educativo Rural El Guayabo en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada y convertida para fortalecer la Básica Secundaria Postprimaria en el Centro Educativo Rural La Estrella sede Centro Educativo Rural El Cerro en el Área de Matemáticas, del mismo municipio.

De acuerdo a lo anterior, es necesario el traslado de la docente **ELISA MARCELA CARDONA RIOS**, identificada con cedula de ciudadanía N° **42.828.226**, quien viene cubriendo una plaza en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural el Salto sede Centro Educativo Rural El Guayabo del municipio de Gómez Plata y que posee idoneidad para cubrir la plaza vacante en el nivel de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural El Salto sede Centro Educativo Rural Quebradona perteneciente al mismo municipio

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar y convertir la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de **Gómez Plata** que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
GÓMEZ PLATA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL SALTO Sede CENTRO EDUCATIVO RURAL EL GUAYABO	0698500-001	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Gómez Plata:

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL-AREA
GÓMEZ PLATA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ESTRELLA Sede CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CERRO	1	BÁSICA SECUNDARIA POSTPRIMARIA Matemáticas

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ELISA MARCELA CARDONA RIOS**, identificada con cedula de ciudadanía N° **42.828.226**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en propiedad regida por el Decreto 1278 de 2002, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural El Salto sede Centro Educativo Rural Quebradona del municipio de Gómez Plata; viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural el Salto sede Centro Educativo Rural El Guayabo, ubicada en el mismo municipio.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Nestor S/B*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: <i>CLARA INÉS GARCÍA B</i> CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR Dirección de Talento Humano 09/11//2018	Revisó: <i>Virginia Sepúlveda Varios</i> VIRGINIA SEPÚLVEDA VARIOS Directora De Talento Humano	Revisó: <i>TERESITA AGUILAR GARCIA</i> TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica	Revisó: <i>JUAN EUGENIO MAYA LEMA</i> JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
---	---	--	--